

ST-VCT-PARB-0017

ESTADO No. -0017

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILI-11421	LUZ MARY PINTO FLOREZ		11-02-2020	AUTO PARB No 0080	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad, a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ, en su calidad de titular del contrato de concesión ILI-11421, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, presente el soporte de pago por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$471.344), más los intereses generados desde el 27 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de <b>faltante</b> en el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje.</p> <p>La suma adeudada debe ser pagada junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> e igualmente está disponible el</p>

					<p>pago en la línea de PSE. O en la cuenta que al momento del pago esta entidad estatal tenga dispuesta para tal fin.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. ILI-11421, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para en un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, presente la reposición de la póliza minero ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse así:</p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2</p> <p><b>TOMADOR:</b> LUZ MARY PINTO FLOREZ</p> <p><b>ASEGURADO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2</p> <p><b>MONTO A ASEGURAR:</b> UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000).</p> <p><b>OBJETO:</b> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. ILI-11421, CELEBRADO ENTRE el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA señora LUZ MARY PINTO FLOREZ, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. ILI-11421, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 287, para que dentro de los treinta (30) siguientes a la notificación de este proveído presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2017 y primero (I), segundo (II), tercero (III) trimestre de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales 2016, 2017 y 2018 y el Formato Básico Minero –FBM- anual 2017 junto con el plano de labores.</li> <li>El Programa de Trabajos y Obras –PTO- .</li> <li>La licencia ambiental o la certificación del estado de trámite de la misma, con una vigencia no superior a noventa (90) días.</li> <li>Registro fotográfico que demuestre la instalación de señalización dentro del área del título minero.</li> </ul> <p><b>2.4 OFICIAR</b> a la Alcaldía del municipio de Girón, de conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que se expida certificación donde conste si en las coordenadas que se enuncian enseguida se realizaron terraplenes para la construcción de vivienda o para ventas de lotes. Además de lo anterior, informar a esta autoridad minera el lugar donde están disponiendo el material removido, de conformidad con lo informado en la visita de fiscalización PARB-00396 del 03 de diciembre de 2019.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Punto</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>Capa</th> <th>#</th> <th>Y (Norte)</th> <th>X (Este)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">Puntos de control</td> <td>1.</td> <td>Sin actividad</td> <td>1271834</td> <td>1101610</td> <td>768</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Punto de control</td> <td>1271828</td> <td>1101581</td> <td>768</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Construcción de vía</td> <td>1271784</td> <td>1101547</td> <td>768</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Punto de control</td> <td>1270136</td> <td>1101768</td> <td>764</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Punto de control</td> <td>1270480</td> <td>1101175</td> <td>781</td> </tr> <tr> <td>7.</td> <td>Panorámica</td> <td>1270420</td> <td>1101078</td> <td>783</td> </tr> <tr> <td>8.</td> <td>Punto de control</td> <td>1270398</td> <td>1101038</td> <td>784</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. ILI-11421, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título concesionada, fue emitido el informe de visita PARB-00396 del 03 de diciembre de 2019, acogido mediante el presente auto.</p>	Punto		Descripción	Coordenadas*			Capa	#	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Puntos de control	1.	Sin actividad	1271834	1101610	768	2.	Punto de control	1271828	1101581	768	3.	Construcción de vía	1271784	1101547	768	4.	Punto de control	1270136	1101768	764	5.	Punto de control	1270480	1101175	781	7.	Panorámica	1270420	1101078	783	8.	Punto de control	1270398	1101038	784
Punto		Descripción	Coordenadas*																																																		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																																																
Puntos de control	1.	Sin actividad	1271834	1101610	768																																																
	2.	Punto de control	1271828	1101581	768																																																
	3.	Construcción de vía	1271784	1101547	768																																																
	4.	Punto de control	1270136	1101768	764																																																
	5.	Punto de control	1270480	1101175	781																																																
	7.	Panorámica	1270420	1101078	783																																																
	8.	Punto de control	1270398	1101038	784																																																
	CONTRATO DE CONCESION	EBI-141	MINERALS DISCOVERY SAS		12-02-2020	AUTO PARB No 0081																																															



					<p>2.1. Requerir a la sociedad MINERALS DISCOVERY S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. EBI-141, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo PARB No. 0016 del 7 de febrero de 2020, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar las revisiones pre operacionales a los equipos utilizados (retro cargador, compresores, martillos picadores).</li><li>• Realizar el programa de mantenimientos para todos los equipos que utilicen.</li></ul> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de las instrucciones.</p> <p>2.2. SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento realizado a través de Auto PARB-848 del 20 de noviembre de 2019, mediante el cual se acogió el Informe de visita de campo PARB-328 del 01 de noviembre 2019, de conformidad con lo verificado en la visita de fiscalización llevada a cabo el 31 de enero de 2020, con el numeral 4 y lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización No. PARB No. 0016 del 7 de febrero de 2020.</p> <p>2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EBI-141, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0016 del 7 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

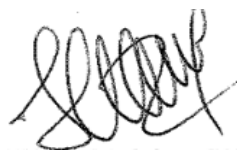
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09471	ASOCIACION DE ARENAS DE PIEDECUESTA		12-02-2020	AUTO PARB No 0082	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001475, expedida el 23 de mayo de 2019, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2017, 2018 y 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el plano de labores mineras correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) anual 2015, presentado mediante radicado No. 20199040351542 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2017 y 2018, junto con su respectivo plano.</p> <p>2.5 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2017; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2018; Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2019, los cuales fueron presentados con una declaración en ceros (0).</p> <p>2.6 REQUERIR bajo Apremio de Multa a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, que respecto al</p> <p>----- Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p>
--------------------------	-----------	--	--	------------	-------------------------	--



(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 FEBRERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**